



Ordenanza Nro. 08-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ordenanza denominada “Ordenanza Sustitutiva que Crea y Regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón Pedro Vicente Maldonado Nro.05-2022.” Contiene algunos artículos que deben ser modificados, principalmente el Art. 3 que hace mención a los miembros que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana, donde en el inciso final integra a los presidentes de los comités locales rurales, pero establece que su participación es con voz y sin voto. Esta disposición genera inequidad al no tomar en cuenta a la representación ciudadana rural en la toma de decisiones dentro del ámbito de la seguridad, considerando que la cabecera cantonal, San Vicente de Andoas y el recinto La Célica dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo constan como centros poblados urbanos.

Por lo expuesto y a fin de que el Consejo de Seguridad Ciudadana este conformado por representantes de instituciones, representantes de la parte urbana y representantes de la parte rural comprometidos con la seguridad ciudadana de nuestro cantón, urge la necesidad de reformar dicha ordenanza de manera que mejore sustancialmente el funcionamiento del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Pedro Vicente Maldonado.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo dispuesto en las prescripciones de los artículos 3 numerales 1 y 8; y, 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, constituye un deber primordial del Estado el garantizar una cultura de paz y de seguridad integral, pues es suya la obligación de respetar y hacer respetar los derechos y libertades constitucionalmente garantizados a todos los ciudadanos y extranjeros;
- Que,** el numeral 3 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: “El derecho a la integridad personal, que incluye: (...) a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;



Ordenanza Nro. 08-2024

- Que,** el enunciado del artículo 393 de la Constitución, determina la obligación del Estado de garantizar la seguridad humana, a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; correspondiendo la planificación y aplicación de estas políticas a los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: “La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.”;
- Que,** el quinto inciso del artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados acatarán las disposiciones de esta normativa independientemente de su autonomía administrativa.”
- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado a través de su artículo 45 prescribe “La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad.”;
- Que,** el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y



Ordenanza Nro. 08-2024

fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

- Que,** el artículo 54 en el literal n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que,** es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del buen vivir y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos; y que es tarea de todos, incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;
- Que,** en sesión extraordinaria desarrollada el día viernes 26 de abril de 2024, a partir de las 08h30 la Comisión Legislación y Fiscalización, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado analice y apruebe el Proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que crea y regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 05-2022;
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió aprobar en primer debate el Proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que crea y regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 05-2022;
- Que,** el día lunes 13 de mayo de 2024, a partir de las 17H00, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se socializó el Proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que crea y regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 05-2022, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de mayo de 2024, a las 15H00, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que crea y regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado, Nro. 05-2022;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 57 literales a) y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



Ordenanza Nro. 08-2024

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. NRO. 05-2022

Art. 1.- Eliminar el último inciso del artículo 3 e incorporar un literal, con el siguiente contenido:

p) Los Presidentes de los Comités Locales Rurales de Seguridad Ciudadana que estén legítimamente conformados, quienes participaran con voz y voto.

Art. 2.- Reemplácese el contenido del artículo 5 por el siguiente:

El/la Vicealcalde subrogará al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana en caso de ausencia temporal o definitiva.

Art. 3.- Reemplácese el último inciso del artículo 13 por el siguiente contenido:

Los valores recaudados en la aplicación de esta Ordenanza, se manejarán en una partida presupuestaria específica dentro del programa de Comisaría Municipal y se destinarán a los fines específicos del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA: La Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación llevará un registro de los representantes de los comités locales de seguridad.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Nro. 08-2024

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. NRO. 05-2022**, en dos sesiones de fecha 09 de mayo de 2024 y 16 de mayo de 2024, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 16 de mayo de 2024.- LO CERTIFICO.

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. NRO. 05-2022**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de mayo de 2024.

Dr. Freddy Roberth Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de mayo de 2024.- CERTIFICO.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL